Municipalidad de Fernando de la Mora

GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO

Fernando de la Mora 28 de mayo de 2020

Señor:

Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Abog. Pablo Seitz Ortiz.

Presente:

Me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponda, con referencia a la Nota DNC N° 8927/2020, con el fin de aclarar dichos puntos que a continuación se detallan.

PUNTO 1

- Observamos que no se procedió a la remisión del acta de apertura en el plazo indicado (2 días habiles de la realización del acto de apertura), conforme a la normativa vigente.

PUNTO 2

- Verificamos que los documentos de carácter formal difieren de lo establecido en el PBC.

PUNTO 3

- No se visualiza en el informe de evaluación, el análisis detallado del criterio establecido en el pliego, específicamente de experiencia.

PUNTO 4

- Constatamos que la convocante no dio cumplimiento a lo establecida en la normativa vigente referente al plazo de la notificación de la adjudicación.

PUNTO 5

- Se visualiza que la resolución de la adjudicación menciona normativa que esta derogada (RES DNCP 522/15).

PUNTO 6

- Referente al contenido de la notificación de la adjudicación, la convocante deberá indicar en la nota que se acompaña la copia del informe de evaluación y resolución de la adjudicación, además observamos que no se remitió el acuse de recibo.

PUNTO 7

- Para la etapa de suscripción del contrato: solicitamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente: al adjudicado deberá en un plazo de quince (15) dias calendarios desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador del contrato, la constancia o constancia de presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, antes la contraloría general de la república, de todos los sujetos obligados en el marco de la ley 6355/19.

Aclaración:

1. El mismo obedece a que en el momento de enviar la notificación del acta de apertura, no contábamos con el servicio de internet, por la cual es el único medio para cumplir con el mismo.

2. En este punto extraemos los documento formales establecidos en el pbc:

I. Documentos legales para oferentes individuales que sean PERSONAS FÍSICAS
a) Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.
b) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.
c) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.

Extraemos parte de la evaluación donde se evalúa lo siguiente:

EVALUACION DE DOCUMENTOS FORMALES DEL COMITÉ

Las empresas, CUMPLEN íntegramente con el suministro de documentaciones básicas de carácter sustancial por lo que se procederá a la verificación en detalle de cada una de ellas.

ITEM	**REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL**	CONSULTORA SAN MIGUEL	ING. JUAN ARAR CASOLA
1	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	CUMPLE SIPE Nº 1595601	CUMPLE
3	Certificado de Cumplimiento Tributarios	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración Jurada de Conformidad a la Resolución N° 941 de la DNCP	CUMPLE	CUMPLE
5	Copias de Balance de 2016.2017.2018	CUMPLE SIPE Nº 1595601	CUMPLE

Entendemos que estos documentos son formales por lo que dimos cumplimiento en este punto, el informe de evaluación está conforme a la ley 2051/03 art 26 y lo establecidos al decreto 2992/19:

Art. 67.- Contenido del Informe de Evaluación.
El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes:
a. El o las actas de apertura de ofertas.
b. Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondiente estas de los oferentes.
c. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta.
d. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos y márgenes de preferencia.
e. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos;
f Recomendación de adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
g. La fecha y lugar de elaboración, y
h. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación.

3. Extraemos parte del informe de evaluación donde se evalúa experiencia especifica:
EXPERIENCIA

Se procede a realizar el CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS, EXPERIENCIA ESPECIFICA EN OBRAS, CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL, CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES:

Revisada la oferta, en base a las documentaciones presentada por la empresa CONSULTORA SAN MIGUEL, se verifica que:

EMPRESA	CONSULTORA SAN MIGUEL
FORMULARIO Nº 2 (Experiencia general)	CUMPLE
FORMULARIO Nº 3 (Facturación anual)	CUMPLE
FORMULARIO Nº 4 (Experiencia especifica)	**CUMPLE**
FORMULARIO Nº 5 (Situación Financiera)	CUMPLE
FORMULARIO Nº 6 (Personal clave)	CUMPLE
FORMUALRIO Nº 7 (Equipos y Maquinarias)	CUMPLE
FORMULARIO Nº 8 (Cronograma de utilización de equipos)	CUMPLE
FORMULARIO Nº 9 (Compromiso Contractual vigente)	CUMPLE

La empresa CONSULTORA SAN MIGUEL, cumple con todos los requisitos solicitados, por lo tanto será recomendada su adjudicación

Artículo 26. De la ley 2051/03- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento.

Artículo 27.- de la ley 2051/03 COMITÉS DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

El comité ha utilizado el sistema, cumple no cumple, el oferente ha presentada los documentos de respaldo, al formulario 4 para la experiencia, por tanto cumple en este estadio.

4. El mismo obedece a que en el momento de enviar la notificación, no contábamos con el servicio de internet, por la cual es el único medio para cumplir con el mismo.

5. Se remite resolución corregido

6. Dicha notificación a fin de acreditar que el acuse de recibo de los documentos existe, lo mencionado con relación a indicar evaluación y resolución de adjudicación en el mismo, se tendrán en cuenta para los llamados posteriores.

7. Tendremos en cuenta en la suscripción de contrato, incluir en el mismo la solicitud de la declaración jurada a fin de dar cumplimiento a la ley 6355/19.

Esperando haber cumplido con las exigencias de ese Organismo Superior De Control, y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de la UOC